

130



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 17 SET. 2020

RAD: 1100140030462017-0192-00.

Por ser viable lo solicitado por la apoderada de la parte actora (Fl. 129), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Oficiese.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado No. 062

Fijado hoy 18 SEP. 2020

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario